



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 2019070007132**

**Fecha: 27/12/2019**

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



**Por el cual se hace unos Encargos de Directivo Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 establece: "Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones."
- \* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".
- \* Que en la planta de personal docente se generan vacantes derivadas de novedades fundadas en situaciones enteramente ajenas al actuar de la entidad o derivadas en razón de la atención de novedades ordinarias de docentes adscritos a la planta de personal, vacantes que es necesario cubrir temporalmente en aras de no paralizar u obstaculizar la prestación del servicio por el tiempo que perdure la correspondiente novedad".
- \* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:
  - a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

\* Mediante el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, en el Artículo 2.4.6.3.13, "El Encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante Encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada tuvo en cuenta los requisitos señalados.

En virtud de lo anterior la Secretaría de Educación de Antioquia expidió la Circular 2018090000065 del 1 de febrero de 2018, indicó los lineamientos para la asignación de encargos de directivo docente, verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, valoración de criterios, formación académica relacionada con el sector educativo, experiencia y otros, proceso que se adelantó en la página web oficial de la Secretaría de Educación de Antioquia.

\* Los educadores que seguidamente se relacionan, reúnen los requisitos para asumir por Encargo, el cargo de Directivo Docente Rector, Director Rural y Coordinador y que por necesidad del servicio en algunas Instituciones Educativas adscritas a la planta de cargos del Departamento de Antioquia, es procedente Encargarlos en vacantes temporales y definitivas.

\* El educador **JHONNY FELIX FABRA MESTRA**, identificado con cédula **98.599.384**, Licenciado en Educación Básica Primaria, vinculado en propiedad como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Los Almagros del municipio de San Pedro de Urabá, plaza 1370500-011 - población mayoritaria.

- **LUIS GERMAN GUIZAO JARABA**, identificado con cédula **8.045.701**, Licenciado en Pedagogía Reeducativa, vinculado en propiedad como Directivo Docente Coordinador de la Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño del municipio de La Ceja, plaza 3760000-002 - población mayoritaria.

- **ELKIN DAVID GIRALDO CASTAÑO**, identificado con cédula **71.757.941**, Licenciado en Docencia de Computadores, vinculado en propiedad como Docente de aula, área de Tecnología e Informática de la Institución Educativa San Andrés del municipio de Girardota, plaza 3080000-046 - población mayoritaria.

- **LUIS HERNANDO SERQUERA LOPEZ**, identificado con cédula **18.203.751**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en propiedad como Docente de aula, área de Humanidades y Lengua Castellana de la Institución Educativa Perla del Citará del municipio de Betania, plaza 1615600-038 - población mayoritaria.

- **JOEL DE JESUS GULFO PACHECO**, identificado con cédula **98.612.762**, Licenciado en Educación Primaria, vinculado en propiedad como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento del municipio de Carepa, plaza 1275200-N02.

*\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directivo Docente Director Rural en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al servidor docente **JHONNY FELIX FABRA MESTRA**, identificado con cédula **98.599.384**, Licenciado en Educación Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural El Zumbido del municipio de San Pedro de Urabá, en reemplazo de Alain Américo Mosquera Cossio, identificado con cédula 4.861.998, quien renunció, plaza 1357000-001 –población mayoritaria; el educador Fabra Mestra viene vinculado en propiedad como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Los Almagros del municipio de San Pedro de Urabá, plaza 1370500-011 - población mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar como Directivo Docente Rector en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al servidor docente **LUIS GERMAN GUIZAO JARABA**, identificado con cédula **8.045.701**, Licenciado en Pedagogía Reeducativa, en la Institución Educativa Rural Boca del Monte del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza vacante 0568603-003 –población mayoritaria; el educador Guizao Jaraba vinculado en propiedad como Directivo Docente Coordinador de la Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño del municipio de La Ceja, plaza 3760000-002 - población mayoritaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Encargar como Directivo Docente Coordinador en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al servidor docente **ELKIN DAVID GIRALDO CASTAÑO**, identificado con cédula **71.757.941**, Licenciado en Docencia de Computadores, en la Institución Educativa Efe Gómez del municipio de Vegachí, plaza vacante 8580000-019 –población mayoritaria; el educador Giraldo Castaño viene vinculado en propiedad como Docente de aula, área de Tecnología e Informática de la Institución Educativa San Andrés del municipio de Girardota, plaza 3080000-046 - población mayoritaria.

**ARTICULO CUARTO:** Encargar como Directivo Docente Coordinador en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al servidor docente **LUIS HERNANDO SERQUERA LOPEZ**, identificado con cédula **18.203.751**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa J. Emilio Valderrama Agudelo del municipio de Toledo, plaza vacante 0773200-028 –población mayoritaria; el educador Serquera López viene vinculado en propiedad como Docente de aula, área de Humanidades y Lengua Castellana de la Institución Educativa Perla del Citará del municipio de Betania, plaza 1615600-038 - población mayoritaria.

**ARTÍCULO QUINTO:** Encargar como Directivo Docente Director Rural en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al servidor docente **JOEL DE JESUS GULFO PACHECO**, identificado con cédula **98.612.762**, Licenciado en Educación Primaria, en el Centro Educativo Rural Mellito Arriba del municipio de Necoclí, en reemplazo de William Hernández Villadiego, identificado con cédula 15.019.259, quien pasa como Rector Encargado, plaza vacante temporal 1414000-003–población mayoritaria; el educador Gulfo Pacheco viene vinculado en propiedad como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento del municipio de Carepa, plaza 1275200-N02.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Comunicar a los interesados quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la ley.

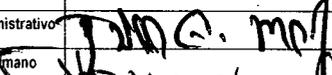
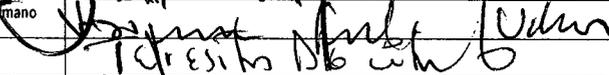
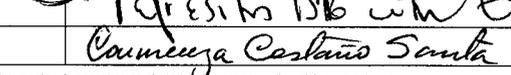
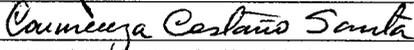
**ARTÍCULO OCTAVO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO NOVENO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO DECIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		26.12.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		20/12/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		20/12/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		18-12-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.